



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO VALLEDUPAR CESAR
5 PISO, PALACIO DE JUSTICIA, CARRERA 14 No. 14-100 ESQUINA
TEL. 5600410
EMAIL: J03ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

PROCESO: VERBAL DE RENDICION PROVOCADA DE CUENTAS.
DEMANDANTE: CESAR AUGUSTO RIAÑO ROJAS.
DEMANDADO: RUBY CECILIA SEPULVEDA RODRIGUEZ Y OTROS.
RADICADO: 20001-31-003-003-2015-00335-00.-
FECHA: 04 DIC 2020

A efectos de continuar con el trámite se procede a señalar como fecha y hora para audiencia el día nueve (9) de marzo de 2021, hora 10:30 a. M., de conformidad con el Artículo 373 y siguientes del Código General del Proceso.

Se advierte a las partes y a sus apoderados que la inasistencia injustificada a esta audiencia, acarreará las sanciones previstas en el artículo 80 del Código General del Proceso en los términos del artículo 441 *ejusdem*.

Se requiere a las partes del proceso y en especial a sus apoderados para que se sirvan cumplir con los deberes que sobre estos recaen y que se encuentran determinados en el artículo 78 del estatuto procesal general, en especial el establecido en el numeral 8° del precitado artículo.

A las partes o apoderados que no concurran a esta audiencia se les impondrá multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv). Inc. 5° Núm. 4 del Art. 372 del C. G. del P.

¹ 1. Sancionar con arresto inmutable hasta por cinco (5) días a quienes le falten al debido respeto en el ejercicio de sus funciones o por razón de ellas.

2. Sancionar con arresto inmutable hasta por quince (15) días a quien impida u obstaculice la realización de cualquier audiencia o diligencia.

3. Sancionar con multas hasta por diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv) a sus empleados, a los demás empleados públicos y a los particulares que sin justa causa incumplan las órdenes que les imparta en ejercicio de sus funciones o demoren su ejecución.

4. Sancionar con multas hasta por diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv) a los empleadores o representantes legales que impidan la comparecencia al despacho judicial de sus trabajadores o representados para rendir declaración o atender cualquier otra citación que les haga.

5. Expulsar de las audiencias y diligencias a quienes perturben su curso.

6. Ordenar que se devuelvan los escritos irrespetuosos contra los funcionarios, las partes o terceros.

7. Los demás que se consagren en la ley.

PARÁGRAFO. Para la imposición de las sanciones previstas en los cinco primeros numerales, el juez seguirá el procedimiento previsto en el artículo 59 de la Ley Estatutaria de la Administración de Justicia. El juez aplicará la respectiva sanción, teniendo en cuenta la gravedad de la falta.

Cuando el infractor no se encuentre presente, la sanción se impondrá por medio de incidente que se tramitará en forma independiente de la actuación principal del proceso.

Contra las sanciones correccionales solo procede el recurso de reposición, que se resolverá de plano.

Por secretaria, envíese el link para la realización de la audiencia a través de la plataforma digital, a cada apoderado y/o parte, y demás intervinientes, a más tardar el día anterior a la realización de la audiencia.

Por secretaria, digitalícese el expediente incluyendo los audios digitalizados y remítase el link a los apoderados y partes, con antelación a la realización de la audiencia.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

JUEZA,

MARINA ACOSTA ARIAS. -

C.J.

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR	
En estado	10 DIC 2020
No. 059	Hoja 1
notificó a las partes el auto que antecede (Art. 295 del C.G.P.)	
INGRID MARINELLA ANAYA ARIAS Secretaria	